



Resolución Directoral

Callao, 24 de enero de 2022

VISTOS:

El Memorando Circular N° 149-2021-DG-HNDAC, el Memorando N° 793-2021-DG-HNDAC y el Memorando N° 026-2022-DG-HNDAC emitidos por la Dirección General; el Informe N° 430-2021-HNDAC-EU-OESI, el Informe N° 591-2021-HNDAC-OESI e Informe N° 602-2021-HNDAC-OESI, emitido por la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos; el Memo N° 112-2021-UTD-HNDAC emitido por la Unidad de Trámite Documentario; el Informe N° 700-2021-HNDAC-OS emitido por la Oficina de Seguros; el Informe N° 3373-2021-OL-HNDAC e Informe N° 037-2022-OL-HNDAC emitidos por la Oficina de Logística; el Informe N° 1230-2021-HNDAC-OARH e Informe N° 006-2022-USCARLE-OARH-HN-DAC-C emitidos por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Informe N° 1028-2021-HNDAC/OCF e Informe N° 020-2022-HNDAC/OCF emitidos por la Oficina de Contabilidad y Finanzas; el Memorando N° 002-2022-OAJ-HNDAC, Memorando N° 013-2022-OAJ-HNDAC e Informe N° 033-2022-OAJ-HNDAC emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, establece que el Director General tiene entre una de sus atribuciones y responsabilidades, organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos;

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 138° del referido dispositivo legal establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 109-2016-DG-H.N.D.A.C, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó el Reglamento Interno de Fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, resulta necesario indicar que de conformidad a lo señalado en el artículo 7° del Reglamento Interno de Fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, los requisitos mínimos para ser designados como fedatario son: a) Ser servidor público o directivo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con una antigüedad no menor de 1 año; b) Contar con estudios técnicos y/o superiores concluidos; c) Tener reconocida capacidad, idoneidad y solvencia moral.; d) Tener conocimientos de lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; e) No haber sido sancionado por falta administrativa disciplinaria;

Que, por su parte, el artículo 9° del precitado documento interno, señala que la designación de fedatarios se realiza mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina Ejecutiva de Administración, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, y por el período de un (01) año a partir de su designación, pudiendo ser renovada a su vencimiento;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 066-2021-HNDAC-DG de fecha 12 de abril de 2021, se dispuso formalizar a partir del 25 de diciembre de 2020, la designación de fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de los siguientes servidores: Julio César Pujada Benavente, Sra. Carol Rocío Calderón Carranza, Sr. Jaime Guadalupe Hilario, Sra. Alicia Tello Bengolea, Sr. José Wilberth Gallegos Ramos, Sr. Wilfredo Fredy Ochoa Salas, Sra. Sarita Del Pilar Rojas Reyes de Carrión y Sra. Jessica Milagros Alcázar Garcés, como fedatarios de la Entidad; sin embargo, el periodo de un (01) año, por el cual fueron designados los referidos servidores como fedatarios de la entidad, concluyó el 24 de diciembre del 2021;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento Interno de Fedatarios de este hospital, la cantidad de fedatarios es la siguiente: "La Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Oficina del Seguro Integral de Salud, y el Equipo de Trámite Documentario, deben contar con un servidor como fedatario. La Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, en atención a las funciones inherentes, debe tener dos (02) servidores como fedatarios. En caso alguna oficina requiera fedatarios adicionales a los previstos precedentemente, la Oficina Ejecutiva de Administración es la encargada de dar la autorización, en base a las necesidades de atención";

Que, siendo de relevancia institucional contar con el acto resolutivo a través del cual se formalice la designación de los servidores que ejercen funciones de fedatarios de la entidad, y contándose con los documentos de propuesta correspondiente, es necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Directoral N° 109-2016-DG-H.N.D.A.C, que aprueba el Reglamento Interno de Fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR a partir del 26 de diciembre de 2021, la designación de fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a los servidores que a continuación se detallan:





Resolución Directoral

Callao, 24 de Enero de 2022

NOMBRE Y APELLIDOS	OFICINA Y/O UNIDAD
Sr. Wilfredo Fredy Ochoa Salas	Unidad de Trámite Documentario
Sr. Víctor Raúl Gómez Segura	Unidad de Trámite Documentario
Sra. Sarita del Pilar Rojas Reyes de Carrión	Unidad de Trámite Documentario
Sra. Alicia Tello Beingolea	Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos
Sra. Dominga Montesinos Cota	Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos
Sr. Alan John Armestar Vivanco	Oficina de Logística
Sr. José Alexander Rojas Ordoñez	Oficina de Logística
Sr. Jaime Guadalupe Hilario	Oficina de Seguros
Sr. Julio César Pujada Benavente	Oficina de Administración de Recursos Humanos
Sra. Francisca Corzo Policarpo	Oficina de Contabilidad y Finanzas

Artículo 2.- Los fedatarios designados en el artículo precedente ejercerán sus funciones por el periodo de un (01) año desde la fecha de formalización de su designación.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los servidores señalados en el artículo 1° de la presente resolución, a fin que realicen sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Resolución Directoral N° 109-2016-DG-H.N.D.A.C, y dispositivos normativos vigentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
Dr. Vinicio Nicolás Prieto Urteaga
C.M.P. 26393 R.N.E. 16882
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
24 ENE 2022
Jaime Guadalupe Hilario
FEDATARIO

